

DECRETO ORDENANZAL No. 210 DE 2020

(23 DE ABRIL)

**POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 002 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política, el trabajo es un derecho que requiere especial protección del Estado;

Que el inciso 2o del artículo 334 de la Constitución Política, establece como una de las obligaciones del Estado la de intervenir a fin de dar pleno empleo al recurso humano y promover la productividad y la competitividad.

Que de conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución, el Departamento de Cundinamarca es una entidad de derecho público de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que la Ley 1636 del 18 de junio de 2013, "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia", dispone en su artículo 25 que el servicio público de empleo y la red de prestadores del servicio, es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado, el cual, asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de este. De igual forma, crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de gestión y colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1. del Decreto 1072 de 2015, instituye: "De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1636 de 2013, el Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades. El servicio público de empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia".

Que el artículo 2.2.6.1.2.15. ibídem, dispone que son prestadores del Servicio Público de Empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de Empleo.

Que el numeral 8o del artículo 236 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece como función esencial de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, contribuir a la generación de empleo a través de la coordinación e intermediación con los sectores productivos del Departamento.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SC-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO ORDENANZAL No. 210 DE 2020

(23 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales, entre otros: "7. *Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y Autorizar la formación de sociedades de economía mixta.*" y "9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales*".

Que artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0258 de 2008, determina la estructura de la organización, denominación de los órganos y el funcionamiento de la administración pública en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo la posibilidad de contar con Unidades Administrativas Especiales en el sector central del Departamento.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza 002 del 11 de marzo de 2020, publicada el 25 de marzo de 2020 en la gaceta departamental 15348, facultó al Gobernador, entre otras materias, para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a actualizar, ajustar, rediseñar la estructura Administrativa del Departamento de Cundinamarca a nivel central y descentralizado.

Que se hace necesario adicionar la organización interna del Sector Central de la Administración Pública Departamental, con el objeto de dar inicio a programas fundamentales para el desarrollo económico del Departamento que permitirán alcanzar los resultados óptimos en materia de empleabilidad, mediante la creación de una Unidad Administrativa Especial que cumpla funciones administrativas para desarrollar o ejecutar estrategias que impacten positivamente la empleabilidad en el Departamento, así como la generación de empleo a través de la coordinación con los sectores productivos del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN: Créese la Unidad Administrativa Especial para el Servicio Público de Empleo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DENOMINACIÓN: La Unidad Administrativa Especial para el Servicio Público de Empleo de Cundinamarca se denominará "Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca - APEC".

ARTÍCULO TERCERO. - NATURALEZA: La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, es una unidad administrativa especial, del sector central, perteneciente al Sector Económico y de Crecimiento Sostenible, adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, con recursos propios del departamento.

ARTÍCULO CUARTO. - MISIÓN: Es misión de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, prestar servicios de colocación de empleo, emprendimiento y capacitación, apoyando los diferentes sectores económicos y el tejido empresarial que los conforma, impulsando la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DECRETO ORDENANZAL No. 210 DE 2020

(23 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA

articulación de todos estos actores a fin de que encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes; el servicio será público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe de mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

ARTÍCULO QUINTO. - OBJETIVOS: Son objetivos de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca:

1. Acercar la oferta y la demanda de empleo, apoyando los procesos necesarios que requieran ambas partes para lograr la satisfacción de las necesidades de gestión y colocación de manera gratuita.
2. Proporcionar capacitaciones, charlas y talleres de orientación ocupacional que permitan mejorar los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo y a las empresas les permite estructurar y formular más acertadamente los cargos de las vacantes a publicar, apoyándose en las competencias, habilidades y destrezas necesarias para el puesto, con el fin de incrementar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo y disminuir el índice de desempleo del Departamento.
3. Tener un amplio portafolio de servicios que incluya capacitaciones, cursos, aportes económicos, asesoría gerencial a los diferentes sectores de la industria: construcción, transporte, agro y turismo del departamento.
4. Brindar un servicio público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe en mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES ESENCIALES: Son funciones esenciales de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, las actividades básicas de gestión y colocación gratuita de empleo dispuestas en el artículo 2.2.6.1.2.17 del decreto 1072 de 2015 y artículo 29 de la Ley 1636 de 2013, y clasificadas de la siguiente manera:

6.1 Registro: Inscribir de manera virtual o presencial en el Sistema Informático autorizado al prestador, que incluye:

- 6.1.1. Hojas de vida de los oferentes.
- 6.1.2. Información básica de demandantes.
- 6.1.3. Vacantes.

6.2. Orientación ocupacional: Analizar el perfil del oferente, la información general del mercado laboral, la información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo a través de instrumentos como:

- 6.2.1. Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación.
- 6.2.2. Entrevista de orientación personalizada o grupal.
- 6.2.3. Talleres de competencias básicas (claves y transversales).
- 6.2.4. Talleres de herramientas para el autoempleo.
- 6.2.5. Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo.

La orientación también incluye asesorar a los demandantes de empleo para la definición y registro de vacantes.



50-CER-2003257

57-CER555785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGob @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL No. 210 DE 2020

(23 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA

6.3. **Preselección:** Es el proceso que permite identificar entre los oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante.

6.4. **Remisión:** Es el proceso por el cual se envían, o se ponen a disposición del empleador, los perfiles de los candidatos preseleccionados.

6.5. **Servicios asociados:** Son aquellos servicios, diferentes a los básicos, orientados a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes, prestados por personas jurídicas cuyo objeto social incluya el desarrollo de actividades de gestión y colocación de empleo.

6.6. **Servicios relacionados:** Son los servicios que tienen como fin brindar información sobre oportunidades laborales, prestados por personas jurídicas cuya actividad principal corresponda al desarrollo de actividades de gestión y colocación de empleo.

La forma en la cual se prestarán los servicios que ofrecerá la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015, se establecerá en su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES BÁSICAS DEL DESPACHO DEL DIRECTOR: Son funciones del Despacho del Director las siguientes:

1. Proponer recomendaciones que permitan concertar con el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Trabajo y demás instituciones del orden nacional, departamental y municipal el desarrollo de acciones en materia de empleo.
2. Proponer el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales, emprendimiento y desarrollo económico de los municipios del Departamento.
3. Desarrollar estrategias de prestación del portafolio de servicios mediante la generación de alianzas, convenios, vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo, garantizando la prestación efectiva de los servicios.
4. Promover y proporcionar capacitaciones, charlas y talleres de orientación ocupacional que permitan mejorar los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo.
5. Promover y proporcionar capacitaciones y asesoría gerencial a los diferentes sectores productivos, con el propósito de contribuir al desarrollo económico del departamento.
6. Dirigir y asesorar al personal en el desarrollo e implementación de estrategias encaminadas al cumplimiento de metas.
7. Generar informes estadísticos mensuales en los que se evidencien los resultados de cada uno de los municipios, detallado por los servicios prestados por la APEC.
8. Planear, administrar y controlar presupuestos para proyectos del cliente, contratos, equipos y suministros.
9. Promover estrategias y generación de alianzas para lograr la debida prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca.
10. Responder oportunamente las comunicaciones, y peticiones y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas.



90-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL No. 210 DE 2020

(23 DE ABRIL)

**POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO OCTAVO. - JURISDICCIÓN: La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca operará en los 116 municipios del departamento mediante brigadas móviles, con punto de atención presencial en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO. - TRASLADO DE FUNCIONES: En el caso que funciones de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico o de otra dependencia del sector central sean asignadas a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, se continuarán adelantando por la dependencia que las tenga hasta el momento en que entre en operación la APEC. En cualquier caso, se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración, cuando quiera que pueda generarse un riesgo inminente sobre el cumplimiento público de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SUJECCIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD: La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca entrará en operación una vez cuente con los empleos mínimos requeridos para iniciar su labor, de acuerdo al estudio que se realice para el efecto.

ARTÍCULO UNDECIMO. - VIGENCIA: El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la estructura administrativa y la organización interna del sector central del Departamento establecida en el Decreto Ordenanzal 265 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: María Camila Ríos Oliveros - Abogada Jefatura de Gabinete // Jaime Velásquez Hurtado - Profesional Especializado Secretaria de la Función Pública

Vo. Bo.: Gustavo Adolfo Araque - Jefe de Gabinete
Paula Susana Ospina Franco - Secretaria de la Función Pública
Juan Gabriel Ayala Cárdenas - Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



SG-CER 303297



ST-CER655785



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

